**RESOLUCIÓN SNPP N° 559 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 19/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------**

Asunción, 21 de julio del 2014.-

**VISTO:** el informe de fecha 03 de julio del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 487 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 19/2014, para la contratación de Servicios Gastronómicos y Ceremoniales para SNPP y; ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que,** de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 20 días del mes de junio, siendo las 8:30 horas, contando con la presentación de tres (3) ofertas, pertenecientes a las firmas: PANADERÍA Y CONFITERÍA LAS HERMANAS, COMERCIAL SOFÍA MAGALÍ, LAS ROSAS S.A.----------

**Que,** se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma LAS ROSAS S.A., la sumatoria total de los ítems del Lote N° 1 no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

**Que,** conforme a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59 se procedieron al envío de la nota UOC N° 613/14 de fecha 3/07/14 vía fax, y confirmado que recibió la Sra. Noel Agüero, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas.----------

**Que,** la firma LAS ROSAS S.A. en fecha 4/07/14 siendo las 12:57 hs. ha presentado por mesa de entrada la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.-

**Que,** a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

**Que,** de la verificación, se ha constatado que la firma PANADERÍA Y CONFITERÍA LAS HERMANAS no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 19/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: PANADERÍA Y CONFITERÍA LAS HERMANAS Presenta Formulario de Oferta y planilla de precios modificada y no como lo establecido en el PBC del presente llamado.----------



Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

**RESOLUCIÓN SNPP N° 559 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 19/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------**

Asunción, 21 de julio del 2014.-

**Que,** por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma PANADERÍA Y CONFITERIA LAS HERMANAS, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 Inc. 1 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.---

**Que,** seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas COMERCIAL SOFIA MAGALI Y LAS ROSAS S.A., las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 19/14.----------

**Que,** en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta de COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña para los Lotes N° 1, 2 y 3, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

**Que,** habiéndose comprobado a través de todos los documentos presentados y los que obran en el SIPE, la empresa COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña para los Lotes N° 1, 2 y 3, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

**Que,** de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña para los Lotes N° 1, 2 y 3, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------



Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-862
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**...///... Hoja N° 3**

**RESOLUCION SNPP N° 559 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 19/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------**

Asunción, 21 de julio del 2014.-

**Que,** se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que todos los oferentes cotizaron productos nacionales.---

**Que,** con lo manifestado se corrobora que la firma COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña para los Lotes N° 1, 2 y 3, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

**Que,** en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 19/2014, para "SERVICIOS GASTRONOMICOS Y CEREMONIALES", a la siguiente firma: COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña con RUC N° 403378-7, para el Lote N° 1 por monto mínimo de guaraníes ciento quince millones (G. 115.000.000) y un monto máximo de guaranies doscientos treinta millones (G. 230.000.000), para el Lote N° 2 por un monto mínimo de guaranies cinco millones (G. 5.000.000) y un monto máximo de guaranies diez millones (G. 10.000.000), y para el Lote N° 3 por un monto mínimo de guaranies dos millones quinientos mil (G. 2.500.000) y un monto máximo de guaranies cinco millones (G. 5.000.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

**Que,** el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 280 – Otros Servicios en General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCION SNPP N° 559 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 19/2014, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y CEREMONIALES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------**

Asunción, 21 de julio del 2014.-

**Que,** así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

**POR TANTO,** en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales.----------

**EL DIRECTOR GENERAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°. ADJUDICAR** el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 19/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña** con **RUC N° 403378-7,** para el Lote N° 1 por un monto mínimo de guaraníes ciento quince millones **(G. 115.000.000)** y un monto máximo de guaranies doscientos treinta millones **(G. 230.000.000)**, para el Lote N° 2 por un monto mínimo de guaranies cinco millones **(G. 5.000.000)** y un monto máximo de guaranies diez millones **(G. 10.000.000)**, y para el Lote N° 3 por un monto mínimo de guaranies dos millones quinientos mil **(G. 2.500.000)** y un monto máximo de guaranies cinco millones **(G. 5.000.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

**Art. 2° DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

**Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.------**

Sra. Ana González
Secretaria General

**Lic. Ramón Maciel Rojas**
**Director General**

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py